

  
**Boletín**      **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**VIII LEGISLATURA**

Núm. 273

22 de julio de 2013

SUMARIO. Pág. 34245

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

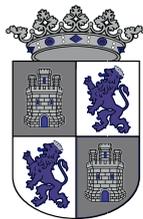
##### **PL/000019-02**

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 34246

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 34271

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 34278



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000019-02

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior. Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

#### ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto.

Modificación que se propone:

**Sustituir la letra b), del Artículo 1, que dice:**

**b) Determinar el régimen jurídico de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de sus federaciones, de las entidades de apoyo y del registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.**

**Por el siguiente texto:**



**"b) Determinar el régimen jurídico de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones y del registro de las mismas."**

MOTIVACIÓN:

Definición más adecuada para los objetivos de la ley.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Definiciones.

Modificación que se propone:

**En el Artículo 2, se propone añadir un sexto punto, que diga:**

**"6. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro del marco de sus respectivas competencias, consignarán en sus presupuestos las dotaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 3**

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Modificación que se propone:

**En el punto 1, del Artículo 3, al final, se propone sustituir: "... y a las entidades de apoyo." por el texto: "... y confederaciones."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 4**

AL TÍTULO II. Castellanos y leoneses en el exterior y ciudadanos retornados a Castilla y León.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la denominación del Título II, el siguiente texto: "... y ciudadanos retornados a Castilla y León."**

MOTIVACIÓN:

La denominación se ajusta mejor al contenido del articulado del Título y Capítulos posteriores.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 5**

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Al Artículo 12. Promoción de la protección de la salud.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 12, que dice:**

**Artículo 12. Promoción de la protección de la salud.**

**1. Los poderes públicos impulsarán actuaciones públicas que tendrán por objeto:**

**a) Mejorar las condiciones sanitarias y la protección de la salud de los castellanos y leoneses en el exterior, con especial consideración de las personas que se encuentren en situación de necesidad, particularmente a través de la celebración de convenios con entidades públicas o privadas.**

**b) Promover el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la información sobre las prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León.**

**c) Facilitar el acceso a la asistencia sanitaria de los castellanos y leoneses en el exterior en los términos que establezca la normativa aplicable en la materia.**

**d) Expedir a los castellanos y leoneses en el exterior la tarjeta sanitaria a través de los cauces y de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.**

**2. Los poderes públicos promoverán el conocimiento y la información sobre el acceso y funcionamiento del sistema sanitario por los ciudadanos retornados a Castilla y León, y adaptarán la atención sanitaria, en la medida de las posibilidades que ofrezca el sistema sanitario, a sus peculiares necesidades sanitarias.**

Por el siguiente texto:

**"Artículo 12. Protección de la salud.**

**1. Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución de:**

**a) La mejora de las condiciones sanitarias y la plena protección de la salud de los castellanos y leoneses en el exterior, atendiendo prioritariamente a aquellos que se encuentren en situación de necesidad y exclusión social. Para la consecución de este objetivo se celebrarán, preferentemente con entidades públicas, aquellos convenios que fueran necesarios.**

**b) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la información sobre las prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León.**



c) El acceso pleno a la asistencia sanitaria de los castellanos y leoneses en el exterior.

**2. A los castellanos y leoneses en el exterior y a los retornados se les expedirá la tarjeta sanitaria vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**3. Los poderes públicos informarán, a los castellanos y leoneses en el exterior y a los retornados a Castilla y León, sobre el funcionamiento del sistema sanitario de la Comunidad Autónoma y como acceder a la prestación de servicios dependientes del mismo."**

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa para la aplicación de estos derechos.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Al Artículo 13. Asistencia social.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 13, que dice:**

**Artículo 13. Asistencia social.**

**Los poderes públicos impulsarán actuaciones que tendrán por objeto promover el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior al asesoramiento y a la información sobre las prestaciones del sistema de servicios sociales.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 13. Asistencia social.**

**Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para facilitar el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior al asesoramiento, a la información y a la gestión sobre las prestaciones del sistema de servicios sociales a las que tuvieran derecho."**



## MOTIVACIÓN:

Regulación más completa para la aplicación de este derecho.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. Educación.

Al Artículo 16. Acceso a la educación.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 16, que dice:**

**Artículo 16. Acceso a la educación.**

**1. Los poderes públicos promoverán medidas que favorezcan el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia, en particular en las primeras etapas de los correspondientes sistemas educativos.**

**2. Con la finalidad de mejorar la formación de los castellanos y leoneses en el exterior, los poderes públicos de Castilla y León podrán establecer espacios educativos en sus países de origen, de forma directa o mediante convenios con otros gobiernos o instituciones.**

**3. Los poderes públicos potenciarán el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**4. Podrán establecerse programas específicos de carácter didáctico que faciliten el acercamiento a los conocimientos propios de la formación impartida en el sistema educativo de Castilla y León dirigidos a los castellanos y leoneses en el exterior.**

**5. Los poderes públicos facilitarán el acceso a la educación universitaria de los castellanos y leoneses en el exterior en las Universidades públicas de Castilla y León.**

Por el siguiente texto:

**"Artículo 16. Acceso a la educación.**



Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución de los siguientes objetivos:

1) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación en todos sus niveles y en el país en el que residan.

2) La mejora de la formación de los castellanos y leoneses en el exterior, para lo cual se establecerán espacios educativos en sus países de residencia, con medios propios o bien mediante convenios con otros gobiernos o instituciones.

3) El acceso a la educación a distancia, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

4) El acercamiento de los castellanos y leoneses en el exterior a los conocimientos propios de la formación impartida en el sistema educativo de Castilla y León, para lo cual se elaborarán programas específicos de carácter didáctico.

5) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación universitaria impartida por las Universidades públicas de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa para la aplicación de este derecho.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO III. Coordinación de las actuaciones.

Al Artículo 25. Órgano autonómico de coordinación y participación.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 4, del Artículo 25, que dice:**

**4. En su composición estarán representadas, en los términos que establezca su normativa reguladora, al menos, las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, los colectivos castellanos y leoneses de emigrantes retornados, personas de reconocido prestigio en la educación, la cultura, la economía y la vida social**



en la Comunidad, así como las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Por el siguiente texto:

**"4. En su composición estarán representadas, en los términos que establezca su normativa reguladora, al menos, las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, los colectivos castellanos y leoneses de emigrantes retornados, los Grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias, las Universidades públicas, así como las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León."**

MOTIVACIÓN:

Para la mejor aplicación de los objetivos de la Ley, consideramos que se debe abrir la participación a otras instituciones y órganos representativos de la Comunidad.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

Al Título IV.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la denominación del Título IV, el siguiente texto: "... y otras entidades de apoyo."**

**Y sustituirlo por: "... confederaciones."**

MOTIVACIÓN:

Por ajustarse a la regulación que aparecerá en las enmiendas posteriores.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 27. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 1, del Artículo 27, que dice:**

**1. Son comunidades castellanas y leonesas en el exterior, a efectos de esta ley, las asociaciones legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia de acuerdo con las normas vigentes en el territorio en el que se encuentren asentadas y que, teniendo entre sus fines estatutarios el mantenimiento de lazos culturales, sociales o identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura, sean reconocidas como tales conforme a lo dispuesto en esta ley.**

Por el siguiente texto:

**"1. A los efectos previstos en la presente Ley tendrán la consideración de Comunidades castellanas y leonesas en el exterior las entidades asociativas, fundacionales y demás personas jurídicas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas fuera del territorio de Castilla y León, cuyos fines estatutarios y su actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley, y sean reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León. Este reconocimiento será necesario para poder disfrutar de los derechos que se establecen en la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 11**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 27. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 2, del Artículo 27, que dice:**

**2. A las comunidades castellanas y leonesas a que se refiere el apartado anterior, podrán pertenecer, si así lo establecen los estatutos, además de los castellanos y leoneses de origen quienes por las circunstancias que fueren, se sientan vinculados a la Comunidad de Castilla y León, a sus gentes, su historia o su cultura.**

Por el siguiente texto:

**"2. A los efectos de lo previsto en la Ley tendrán la consideración de miembros de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior:**

**1. Los castellanos y leoneses residentes en el extranjero, así como sus descendientes.**

**2. Los socios de las comunidades castellanas y leonesas reconocidas."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 12**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.



Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 28, que dice:**

**Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**Las comunidades castellanas y leonesas reconocidas como tales, en el marco de la política de emigración y retorno de Castilla y León, cooperarán con los poderes públicos del siguiente modo:**

**a) Facilitando la información, asesoramiento y orientación a los ciudadanos castellanos y leoneses de origen para el ejercicio de sus derechos, así como fomentando el acceso a los programas de carácter social y cultural promovidos y gestionados por la Comunidad Autónoma.**

**b) Impulsando y difundiendo las actividades sociales y culturales destinadas a preservar y fomentar la cultura y tradiciones de Castilla y León.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**Las comunidades castellanas y leonesas reconocidas como tales, en el marco de la política de emigración y retorno de Castilla y León, cooperarán con los poderes públicos del siguiente modo:**

**a) Contribuyendo al fortalecimiento de las comunidades castellanas y leonesas favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas.**

**b) Conservando y potenciando los vínculos de las comunidades castellanas y leonesas con Castilla y León.**

**c) Proyectando el conocimiento de la realidad de Castilla y León allá donde están ubicadas las comunidades castellanas y leonesas, promoviendo actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura y de la economía de Castilla y León.**

**d) Favoreciendo las relaciones, especialmente sociales, culturales y económicas, con los distintos pueblos que cuentan con comunidades castellanas y leonesas, con sus instituciones y con sus distintos agentes sociales.**

**e) Posibilitando, en el marco del ordenamiento jurídico y de las disponibilidades presupuestarias, la ayuda, asistencia y protección a los castellanos y leoneses residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**f) Y, en general, facilitando el establecimiento de canales de comunicación entre los castellanos y leoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los poderes públicos de ésta.**

**MOTIVACIÓN:**

Definición más adecuada para las funciones a desarrollar .

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 29. Federaciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto uno, del Artículo 29, que dice:**

**1. A efectos de esta ley, se considerarán federaciones a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se constituyan por la asociación de comunidades castellanas y leonesas que así lo acuerden, para la mejor defensa de sus derechos e intereses.**

**Por el siguiente texto:**

**"1. A los efectos de defender e integrar sus intereses y de facilitar el cumplimiento conjunto y coordinado de sus fines, las entidades asociativas, fundacionales y el resto de personas jurídicas sin ánimo de lucro, reconocidos como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, podrán constituirse en federaciones y confederaciones.**

**Las federaciones y confederaciones, para ser beneficiarias de los derechos previstos en la presente Ley, deberán estar previamente reconocidas. El reconocimiento de federaciones y confederaciones se efectuará atendiendo al procedimiento que reglamentariamente se establezca."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 14**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 29. Federaciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**En el Artículo 29, se propone la adición de un nuevo punto 1bis, que diga:**

**"1bis. Los fines propios de estas federaciones y confederaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior serán los siguientes:**

- a) La defensa de los intereses de los centros que las integran.**
- b) La coordinación de sus actividades, ya sean culturales o de cualquier otro tipo.**
- c) Asesorar a las comunidades integrantes para el mejor cumplimiento de sus finalidades.**
- d) Organizar las actividades de promoción y difusión de la cultura castellana y leonesa en colaboración con las entidades que las constituyan.**
- e) Colaborar con la Junta de Castilla y León en la elaboración de estudios y estadísticas."**

MOTIVACIÓN:

Complementar la regulación de la Ley.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 15**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 31. Entidades de apoyo.



Modificación que se propone:

**Suprimir el Artículo 31, que dice: Podrán adquirir la condición de entidades de apoyo las entidades asociativas de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que legalmente se constituyan y entre cuyos fines se encuentren actuaciones relacionadas con la defensa y el apoyo de los castellanos y leoneses de origen y de los ciudadanos retornados a la Comunidad de Castilla y León.**

MOTIVACIÓN:

Con el compromiso de actuación que adquieren los poderes públicos y que se plasma en el cuerpo de la Ley no parecen necesarias este tipo de entidades privadas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 32. Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.

Modificación que se propone:

**Sustituir el Artículo 32, que dice:**

**Artículo 32. Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.**

**1. Se crea el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, adscrito a la Consejería competente en materia de emigración, que tendrá por objeto la inscripción de las personas físicas y jurídicas a quienes se extiende el ámbito subjetivo de esta ley.**

**2. La inscripción en el registro de las entidades a que se refiere el presente Título de la ley será requisito imprescindible para que puedan actuar como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones, o entidades de apoyo en los términos definidos en esta ley.**



**3. Con el objeto de facilitar la información necesaria sobre planificación, desarrollo de programas y actuaciones orientadas a su atención e integración, podrán solicitar su inscripción en el registro, con carácter voluntario, los castellanos y leoneses de origen y los ciudadanos retornados a Castilla y León.**

**4. El procedimiento de inscripción y la organización y funcionamiento del registro se desarrollarán reglamentariamente.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 32. Registro de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**1. Se crea el Registro de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones. En él se inscribirán estas entidades a quienes se extiende el ámbito subjetivo de la presente ley.**

**El registro estará adscrito a la Consejería competente en materia de emigración y tendrá un carácter público.**

**2. La inscripción en el registro de las entidades a que se refiere el presente Título de la ley será requisito imprescindible para que puedan actuar como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones, o sus confederaciones.**

**3. Mediante reglamento se establecerá como proceder a la inscripción, así como la organización y funcionamiento de este registro público.**

**MOTIVACIÓN:**

No parece necesario la inscripción de personas físicas, es decir la inscripción con nombres y apellidos, para que desde la Junta de Castilla y León se desarrollen políticas para los ciudadanos que están en el exterior y para los retornados a nuestra Comunidad y, si no fuera así, esta Ley carece de sentido. Se habla de unos listados que bien podrían considerarse como adhesiones de tipo clientelar que hay que evitar a toda costa, a lo que habría que sumar los requisitos que establece la Ley de Protección de Datos respecto de las utilidades de datos de carácter personal, para cuestiones tan generalistas como las que establece el punto 3 de este artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.



## **ENMIENDA N.º 17**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 33. Reconocimiento e inscripción.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto uno, del Artículo 33, que dice:**

**1. El reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y de las entidades de apoyo vendrá determinado por su inscripción en el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados previa solicitud de aquellas.**

**Por el siguiente texto:**

**"1. El reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones, vendrá determinado por la inscripción de estas entidades en el correspondiente y previa solicitud por parte de las mismas."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 18**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 33. Reconocimiento e inscripción.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto tres, del Artículo 33, que dice:**



**3. No podrá reconocerse una entidad como comunidad castellana y leonesa en el exterior, federación o entidad de apoyo si ya se encuentra inscrita en el Registro alguna comunidad, federación o entidad con idéntica o similar denominación y que actúe en el mismo ámbito territorial.**

Por el siguiente texto:

**"3. No podrá reconocerse una entidad como comunidad castellana y leonesa en el exterior, federación o confederación si ya se encuentra inscrita en el Registro alguna comunidad, federación o confederación con idéntico nombre o similar denominación y cuya actuación se circunscriba al mismo ámbito territorial."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 19

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la Disposición Transitoria Primera, en su denominación, el siguiente texto: "... y entidades de apoyo."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 20**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto primero, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**

**1. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, el reconocimiento de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de sus federaciones se efectuará mediante su inscripción en el Registro de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad, previsto en la Ley 5/1986, de 30 de mayo, de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad.**

Por el siguiente texto:

**"1. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de las Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, el reconocimiento de estas entidades, de sus federaciones y sus confederaciones, se efectuará mediante su inscripción en el Registro de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad, previsto en la Ley 5/1986, de 30 de mayo, de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 21**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Suprimir el punto segundo, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**



**"2. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, el reconocimiento de las entidades de apoyo se efectuará por el titular del órgano directivo central competente en materia de emigración."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 22

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto tercero, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**

**3. Las inscripciones existentes en el registro anterior se incorporarán de oficio en el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, establecido en la presente ley.**

**Por el siguiente texto:**

**"3. Las inscripciones existentes en el registro anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos y fines establecidos en esta Ley, se incorporarán de oficio en el Registro de las Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, establecido en la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 23**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Procedimientos de reconocimiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

Modificación que se propone:

### **Suprimir la Disposición Transitoria Segunda, que dice:**

**Los procedimientos de reconocimiento de comunidades castellanas y leonesas en el exterior iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa anterior.**

MOTIVACIÓN:

Las entidades ya existentes tendrán que adaptarse a lo establecido en esta Ley, para lo cual se les habilitará un plazo para que adjunten documentación, estatutos, fines, y en definitiva todo aquello que se le va a exigir a una entidad de nueva creación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 24**

A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Órgano colegiado de consulta y participación.

Modificación que se propone:

### **En la Disposición Final Primera, se propone añadir:**

**En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley la Junta de Castilla y León adaptará, en su caso, la composición y la normativa reguladora vigente del órgano colegiado con funciones de consulta y participación en materia de emigración a las previsiones contenidas en ella.**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la nueva propuesta que hacemos sobre la composición de este Consejo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. 1. a)

Modificación que se propone:

**Suprimir final del párrafo "o privadas"**

MOTIVACIÓN:

Disconformidad con el contenido.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. 2.

Modificación que se propone:

**sustituir "... en la medida de las posibilidades" por: "... en igualdad de condiciones que los residentes "**



**MOTIVACIÓN:**

Complementar el texto.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

**ENMIENDA N.º 27**

AL TÍTULO II.

CAPITULO III. Educación.

Artículo 16.1.

Modificación que se propone:

**sustituir "...en las primeras etapas de los correspondientes sistemas educativos"**  
**por: "... en los equivalentes con las enseñanzas obligatorias en nuestra Comunidad."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

**ENMIENDA N.º 28**

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO III. Educación.

Artículo 16.2.



Modificación que se propone:

**sustituir "... podrán establecer espacios educativos en sus países de origen..."  
por: "... establecerán espacios educativos en sus países de residencia"**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 27.3.

Modificación que se propone:

**suprimir "... o en su defecto, el nombre de cualquiera de las provincias o municipios que conforman la Comunidad de Castilla y León o alguno de sus derivados."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 27.5.



Modificación que se propone:

**suprimir "... y podrán tener la denominación y representatividad de todo el territorio, de provincias o de municipios de la Comunidad Autónoma."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 29.3.

Modificación que se propone:

**suprimir "... o en su defecto, el nombre de alguna de las provincias o municipios que conforman la Comunidad de Castilla y León o alguno de sus derivados."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 29.4.



Modificación que se propone:

**suprimir "... confederaciones.". Quedando el siguiente texto: "Las federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior podrán asociarse. Éstas tendrán únicamente competencias de carácter institucional y de representatividad".**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000019-02**

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

#### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD**

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

#### **ENMIENDA N.º 1**

De modificación

Al artículo 4.1

MODIFICACIÓN que se propone:

**Sustituir el texto "como comunidad histórica y cultural" por el siguiente: "como Comunidad Autónoma"**

MOTIVACIÓN:

Castilla y León es una Comunidad Autónoma nacida en 1983 con la aprobación del Estatuto de Autonomía y la posterior integración de Segovia por ley Orgánica. Se trató del último Estatuto aprobado, tras la constitución de las Comunidades de Cantabria y Rioja que había pertenecido a la Región Histórica de Castilla la Vieja, y habían formado parte del Consejo General de Castilla y León desde 1978. Por lo tanto, no se debe aplicar el



calificativo de "comunidad histórica y cultural" a una entidad administrativa que existe hace 30 años solamente, sin haber tenido con sus actuales límites, una sola referencia histórica anterior.

Tampoco se puede denominar como comunidad "cultural", a un grupo de provincias que comparten la cultura española, pero no más que comparten la de Comunidades vecinas como Cantabria, Rioja o Asturias en el caso leonés. La única faceta cultural "identificativa" que pueden compartir es la propaganda que la Junta ha emitido en estos treinta últimos años, para autojustificar sus límites territoriales actuales; esta propaganda más o menos vestida de "cultura" difícilmente la han podido compartir los ciudadanos que partieron hacia países extranjeros, en algunos casos hace años cuando esta COMUNIDAD autónoma aún no existía.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 2

De sustitución

Al artículo 4.3

MODIFICACIÓN que se propone:

**El texto "actuaciones públicas dirigidas a fortalecer el sentimiento de identidad... valores esenciales", se debe sustituir por el siguiente: "actuaciones públicas dirigidas a fortalecer el sentimiento de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de los castellanos y leoneses de origen, a través del conocimiento de sus símbolos de identidad (artículo 6 del Estatuto) y de sus valores esenciales (artículos 4 y 5 del Estatuto)"**

MOTIVACIÓN:

El texto actual es redundante ya que señala como cosas diferentes, aquellas que el propio Estatuto engloba como "valores esenciales" descritos en los artículos 4 y 5. En cuanto a los "símbolos de identidad", debe remitirse al apartado del Estatuto que los define y cataloga.

Creemos especialmente importante mantener íntegro este catálogo de "símbolos de identidad", ya que deja claras las contradicciones de esta Comunidad, al no tener un Himno propio y recoger su variedad por ejemplo en disponer de varias banderas "históricas" (como las de la Región Histórica del Reino de León) y varias lenguas englobadas en su



"patrimonio lingüístico", como el leonés y el gallego, todo ello descrito en los artículos del Estatuto citados.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 3

De adición

Al artículo 5.3

MODIFICACIÓN que se propone:

**Al final del texto: "valores esenciales descritos en los artículos 4 y 5 del Estatuto"**

MOTIVACIÓN:

La misma empleada en la enmienda anterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 4

De supresión

Al artículo 6.4

MODIFICACIÓN que se propone:

**eliminación**

MOTIVACIÓN:

Este contenido está ya incluido en la enmienda que presentamos al artículo 4.3. Por otra parte, no parece necesario usar un nuevo artículo para agregar un nuevo "símbolo"



como es la celebración del Día de la Comunidad, cuando el legislador en su momento procedió a excluirlo del citado artículo 6.1.

El gasto publicitario de la Junta y de las Cortes a través de la Fundación Villalar, en la celebración del Día de la Comunidad, es considerado como un gasto superfluo por muchos colectivos y no sólo en periodos de crisis económica. Esta inversión anual en propaganda no ha logrado en 30 años convertir esta fecha en un día de celebración, más allá de ciertos colectivos muy circunscritos a la provincia de Valladolid. Parece excesivo prever la promoción de dicha fiesta en el extranjero, en estas circunstancias.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 5

De supresión

Al artículo 8

MODIFICACIÓN que se propone:

#### **eliminación**

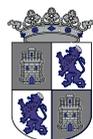
MOTIVACIÓN:

El Parlamento de esta Comunidad no tiene competencias para alterar los derechos y deberes de los ciudadanos españoles que residen en el extranjero, con respecto a la ley electoral.

Con respecto al derecho de petición, está suficientemente regulado, para emitir desde este artículo una llamada al legislativo para que revise la ley de "iniciativa legislativa popular". En la práctica, es evidente que el legislador no acertó ya que esta Ley no parece responder a las demandas ciudadanas: no ha sido empleada aún por ningún colectivo. Desde el punto de vista de que necesita una rectificación completa, no es necesario que este particular punto (las demandas desde el exterior) sea mencionado en otra ley diferente como es la actual. Parecería más lógico señalar al "defensor del Común" como la institución adecuada para recibir las "peticiones" o "quejas" de estos colectivos exteriores, que bien pueden ser luego remitidos al legislativo, máxime ahora que se le ha vinculado a las Cortes. Así se hace en los artículos 9 y 10, por lo que el artículo 8 es innecesario.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 6

De adición

MODIFICACIÓN que se propone:

**Agregación de un artículo nuevo 15 BIS con el texto: "La Junta creará una Oficina Virtual de fácil acceso telemático, para informar a los castellanos y leoneses residentes en el exterior de sus derechos en cuanto a la salud, la asistencia social y la igualdad de oportunidades"**

MOTIVACIÓN:

Es necesario facilitarles las consultas, ya que residen en el exterior y tienen una enorme desventaja para que sean atendidos por las Administraciones. Es más efectivo y fácil publicitar y hacerles llegar la existencia de esta oficina virtual que todas las llamadas que en esta ley se hacen hacia la idea de "comunicarles" todo tipo de asuntos.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 7

De adición

Al artículo 27.3

MODIFICACIÓN que se propone:

**Al final del texto: "Podrán asimismo incluir en su denominación, las expresiones tradicionales con que se han conocido las Regiones Históricas parte de cuyas provincias se han incluido en la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León"**

MOTIVACIÓN:

No parece razonable excluir o censurar el uso de expresiones como "Castilla", "Castilla la Vieja", "Región Leonesa", "Reino de León", "Viejo Reino de León" o similares, amparadas



en la ley provincial de Javier de Burgos de 1833 que obviamente está vigente mientras sigan existiendo las provincias y así fue aceptada al redactarse la Constitución actual.

Por otra parte, estas expresiones constan históricamente en la denominación oficial de algunas Casas Regionales.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### **ENMIENDA N.º 8**

De supresión

Al artículo 27.4

MODIFICACIÓN que se propone:

#### **eliminación**

MOTIVACIÓN:

No alcanzo a comprender qué tipo de expresiones en la denominación de una Casa Regional puedan considerarse como atentados contra la dignidad de la Comunidad, su ciudadanía o sus instituciones.

Si efectivamente existiese algo de este tipo, abunda la legislación del Reino de España referida al honor de las Instituciones, para emplearla en el mismo momento de su "registro", que es obligatorio al tratarse de entidades.

Pretender censurar la forma en que quiera nominarse una agrupación de emigrantes en el exterior, es algo verdaderamente extraño, ya que se trata de legislar sobre lo que suceda fuera de nuestras fronteras, no sólo territoriales, sino incluso fuera de las nacionales de España.

En cuanto a aquellas denominaciones que no sean acordes con los objetivos previstos por esta Ley, no es necesario citarlas ya que obviamente esta ley no se refiere a ellas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR.

### ENMIENDA N.º 9

De adición

Al artículo 29.3

MODIFICACIÓN que se propone:

**Inclusión al final del texto, del mismo párrafo que solicitamos para el artículo 27.3: "Podrán asimismo incluir en su denominación, las expresiones tradicionales con que se han conocido las Regiones Históricas parte de cuyas provincias se han incluido en la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León".**

MOTIVACIÓN:

Ya se ha indicado en la enmienda relativa al artículo 29.3.

No parece lógico autorizar una federación de "Casas de Castilla y León", o de "Casas de Zamora" y que a la vez esté prohibido la de "Casas del Reino de León", o la de "Casas de Castilla la Vieja" cuando son territorios mucho mayores que muchas otras Comunidades Autónomas españolas y que muchos países del mundo. Es perfectamente lógico que emigrantes radicados en países extranjeros deseen reunirse de esa manera por considerarse que tienen un origen histórico y cultural común.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000019-02**

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la supresión del párrafo 12 de la exposición de motivos:**

**"El título I bajo...."**

Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo 13 de la exposición de motivos:**

**El Título I se dirige a los castellanos y leoneses en el exterior, así como a los ciudadanos retornados a Castilla y León. Este Título recoge, distribuidos en cinco capítulos, los distintos ámbitos de actuación de los poderes públicos dirigidos a los castellanos y leoneses que residen en el extranjero. Así, se aborda su participación en la vida política, la protección de la salud, asistencia social e igualdad de oportunidades, la educación, el acceso al empleo y la política integral de retorno.**

Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo 14 de la exposición de motivos:**

**El Título II se refiere a la coordinación de las actuaciones y prevé la elaboración de planes y programas, así como la existencia de un órgano de coordinación y participación. Junto a ello contempla la colaboración con otras comunidades autónomas y con las entidades locales.**



Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo 15 de la exposición de motivos:**

**El Título III regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo y crea el Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior, adscrito a la Consejería competente en materia de emigración, remitiendo a la regulación reglamentaria posterior el procedimiento de inscripción y el régimen de su funcionamiento y organización.**

Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de Motivos.



Modificación que se propone:

**Se propone añadir la siguiente redacción al final del párrafo 16 de la exposición de motivos:**

**"... emigración a las previsiones de la ley. Igualmente se establece un plazo para la aprobación del Plan Integral de Apoyo a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior."**

Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 1:**

**La presente ley tiene por objeto:**

**Establecer el régimen de relaciones entre la administración de la Comunidad de Castilla y León y los colectivos de ciudadanos de Castilla y León residentes en el exterior.**

**Determinar el régimen jurídico de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de sus federaciones, de las entidades de apoyo y del registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.**

**La presente Ley constituye el marco de referencia autonómico complementario de la regulación estatal en la materia.**

Motivación:

Mejor definición del objeto y mayor adecuación al Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:**

#### **2. Castellanos y leoneses en el exterior:**

a) Los españoles residentes en el extranjero que hubieran nacido en Castilla y León o hubieran residido durante diez años en la Comunidad Autónoma, así como los descendientes en primer o segundo grado de los mismos.

b) Los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León y acrediten esta condición en la forma prevista en la legislación estatal, y sus descendientes con nacionalidad española si no hubieran tenido fijada su residencia en otra parte del territorio español.

c) Las personas que teniendo la condición política de ciudadanos de Castilla y León, conforme establece el Estatuto de Autonomía, se encuentren desplazados temporalmente fuera del territorio nacional.

Motivación:

La Ley debe ir referida a los Castellanos y Leoneses en el exterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 8**

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

**Se propone la supresión de apartado 3.**



Motivación:

En coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 9**

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:**

**4. Ciudadanos retornados a Castilla y León: Los castellanos y leoneses en el exterior que retornen a España para fijar su residencia en Castilla y León, siempre que ostenten la nacionalidad española antes de su regreso.**

Motivación:

Se trata de castellanos y leoneses en el exterior. La referencia al origen es innecesaria.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 3:**



**1. Esta ley es de aplicación a los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León, a los castellanos y leoneses residentes en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, a los ciudadanos retornados a Castilla y León y a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, a sus federaciones y a las entidades de apoyo.**

Motivación:

Coherencia con enmiendas anteriores.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 11**

Al artículo: Título I.

Modificación que se propone:

**Se propone la supresión del TÍTULO I, pasando a integrarse los artículos 4,5,6 y 7 en el Título Preliminar Disposiciones Generales, renumerándose los Títulos siguientes.**

Motivación:

En coherencia con la no diferenciación entre castellanos y leoneses de origen y residentes en el exterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 12**

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:



**Se propone la siguiente redacción para el artículo 6:**

**Los poderes públicos promoverán la efectiva participación de los castellanos y leoneses en el exterior en la vida cultural de Castilla y León y a tal efecto:**

**1. Promoverán con medidas específicas el conocimiento de la cultura en Castilla y León de los castellanos y leoneses en el exterior e impulsarán el conocimiento del patrimonio cultural de Castilla y León.**

**2. A través de la implantación de las tecnologías de la información y comunicación, facilitarán el acceso a archivos y el conocimiento de los museos y las bibliotecas de Castilla y León.**

**3. Se impulsará con medidas específicas el desarrollo de las capacidades y aptitudes creativas, artísticas y literarias, tanto individuales como colectivas, de los castellanos y leoneses en el exterior.**

**4. Se procurará que los castellanos y leoneses en el exterior puedan celebrar el Día de Castilla y León como expresión de su vinculación con la Comunidad.**

Motivación:

En coherencia con la no diferenciación entre castellanos y leoneses de origen y residentes en el exterior. Deben preverse medidas específicas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 13**

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 7:**

#### **Artículo 7. Participación en la vida política de la Comunidad**

**Los poderes públicos potenciarán un modelo de gobierno abierto basado en la transparencia, la colaboración y la participación que, a través las tecnologías de la información y de la comunicación:**

**1. Impulse la participación de los Castellanos y Leoneses en el exterior en las decisiones políticas y, especialmente, respecto a aquellos planes, proyectos o medidas que les afecten directamente de manera que sus opiniones puedan ser conocidas y valoradas.**



**2. Garantice que los castellanos y leoneses en el exterior puedan obtener la información que soliciten sobre las tareas, la gestión y los planes de actuación del Gobierno de la Comunidad, con criterios de máxima transparencia.**

**3. Fomente específicamente la participación de los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior, con el fin de que colaboren en el desarrollo de iniciativas compartidas que aporten mejoras sociales y económicas a la Comunidad.**

Motivación:

Se están confundiendo conceptos. Gobierno abierto es una filosofía política y no una página web de la Junta de Castilla y León. Lo que debe fomentarse es la propia participación y no el "conocimiento del modelo de gobierno abierto". La participación se predica respecto a los poderes públicos en general.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 14**

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 8:**

**En el ámbito que determina el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, los poderes públicos de Castilla y León:**

**a). Promoverán las condiciones para hacer efectivo el derecho de los castellanos y leoneses en el exterior a presentar iniciativas legislativas a las Cortes de Castilla y León, en las mismas condiciones que los ciudadanos castellanos y leoneses residentes en la Comunidad en los supuestos en que así se prevea en las leyes que regulan la iniciativa legislativa popular**

**b). Adoptaran las medidas necesarias para facilitar la participación efectiva de castellanos y leoneses en el exterior en los asuntos públicos de la Comunidad directamente o mediante la elección de representantes, a través del ejercicio de los derechos que les correspondan en las elecciones autonómicas y locales**

**Las iniciativas para favorecer el ejercicio de los derechos electorales en las elecciones legislativas autonómicas corresponderán exclusivamente a la Cortes de Castilla y León.**



Las iniciativas para favorecer el ejercicio de los derechos electorales en las elecciones locales por parte de las entidades locales deberán ser aprobadas por el pleno de la corporación respectiva por mayoría absoluta de sus miembros.

c) Con independencia de lo establecido a este efecto por la legislación electoral, los titulares y los miembros de los órganos de gobierno colegiados de los poderes públicos de Castilla y León tienen expresamente prohibido hacer directa o indirectamente publicidad electoral al amparo de estas medidas de fomento de la participación en asuntos públicos.

A este efecto las actividades que se desarrollen al amparo de este artículo y que exijan una presencia directa de los poderes públicos ante las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, ésta será encomendada a funcionarios de carrera de las respectivas administraciones, que no desempeñen puestos de libre designación.

Motivación:

Regulación más amplia de la participación en los asuntos públicos y establecimiento de cautelas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 15**

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

**En el artículo 9, donde dice**

**Los poderes públicos proporcionarán**

**Debe decir**

**Los poderes públicos facilitarán.**

Motivación:

Redacción más adecuada.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

#### Se propone el siguiente contenido para el artículo 10:

**Los poderes públicos garantizarán el derecho de los castellanos y leoneses en el exterior a dirigir peticiones a las Instituciones y Administraciones Públicas de Castilla y León, adoptando medidas que favorezcan la utilización de las técnicas de acceso electrónico tanto para el ejercicio del derecho como para la obtención de una respuesta por parte de las administraciones en un tiempo razonable.**

Motivación:

Mayor claridad. La información sobre la organización institucional formaría parte del llamado gobierno abierto.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

#### Se propone la siguiente redacción para el apartado 1. a)

**a) Alcanzar la igualdad de condiciones en el acceso a las prestaciones públicas de los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior y de los retornados, estableciendo los cauces que faciliten dicho acceso en los términos que la normativa estatal reconoce.**



Motivación:

El objeto debe ser alcanzar la igualdad de condiciones.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

#### Se propone la siguiente redacción para el artículo 14:

**Los poderes públicos, en el plan plurianual de apoyo a los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior, fijarán actuaciones concretas que tendrán por objeto facilitar la participación activa de la juventud en la sociedad, fomentar el movimiento asociativo juvenil, promover valores de solidaridad, respeto a la diversidad y cooperación, mejorar la formación y la accesibilidad a la información de la juventud, potenciar los cauces de acceso al empleo, a las tecnologías de la información y la comunicación, a la actividad productiva y empresarial, así como fomentar hábitos de ocio y vida saludable.**

Motivación:

Debe integrarse en el plan plurianual.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 15 con el siguiente contenido:**

**3. La Junta de Castilla y León facilitará a las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a un asesoramiento jurídico adecuado, que le permita conocer las condiciones de regreso y las prestaciones públicas.**

Motivación:

Deben contemplarse estos supuestos.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

## ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

**Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 16.**

Motivación:

Contenido inadecuado.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 16:**

**2. Con la finalidad de mejorar la formación de los castellanos y leoneses en el exterior, los poderes públicos de Castilla y León podrán establecer espacios educativos en sus países de residencia mediante convenios con otras instituciones públicas, de tal modo que puedan profundizar en el conocimiento de su cultura de origen.**

Motivación:

Debe realizarse a través de convenios con otras instituciones públicas con implantación en el exterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

## ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 16:**

**Los poderes públicos, mediante un programa de becas específico y a través de las instituciones educativas de Castilla y León y de la UNED, potenciarán el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.**

Motivación:

Contemplar el mecanismo de becas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 17:**

**1. Con el objetivo de facilitar su incorporación al sistema educativo de Castilla y León, La Junta de Castilla y León directamente o con la colaboración de las entidades locales, ofrecerán a los ciudadanos retornados a Castilla y León, actuaciones dirigidas a proporcionar conocimientos suficientes y adecuados al nivel formativo al que se incorporen, de la identidad lingüística, cultural y social de Castilla y León y en particular sobre la estructura y organización del sistema educativo en Castilla y León.**

Motivación:

Deben contemplarse las entidades locales y la formación ha de ser adecuada al nivel específico que necesiten.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 18:**

**1. Los poderes públicos promoverán la realización de actuaciones públicas de formación, orientación y asesoramiento dirigidas a los castellanos y leoneses en el exterior para facilitar su inserción socio laboral en la Comunidad así como, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía, 'propiciar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos castellanos y leoneses a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupamiento familiar.**



Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 18:**

**2. Promoverán la formalización de acuerdos de colaboración con entidades y organizaciones empresariales con el fin de que los castellanos y leoneses en el exterior puedan beneficiarse de becas profesionales y prácticas en empresas, Instituciones, entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas de la Comunidad, en los términos que se establezcan en sus convocatorias respectivas.**

Motivación:

Deben incluirse las entidades sin ánimo de lucro así como estar referido a empresas de la Comunidad.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 19.



Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 a) del artículo 19:**

**a) Fomentar en el colectivo de Castellano y Leoneses en el exterior la actividad emprendedora en la Comunidad de Castilla y León, estableciendo lazos económicos y empresariales mediante una planificación especialmente diseñada en el plan plurianual complementario de la normativa en esta materia.**

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 b) del artículo 19:**

**b) Favorecer, con medidas e incentivos específicos, el acceso al mundo laboral y empresarial de Castilla y León de los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior..**

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## **ENMIENDA N.º 28**

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

### **En el artículo 20**

**Donde dice "de sus iniciativas"**

**Debe decir**

**"a sus iniciativas"**

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

## **ENMIENDA N.º 29**

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

### **En el apartado 1 del artículo 21**

**Donde dice**

**"facilitar el retorno a Castilla y León de los castellanos y leoneses de origen que residan en el extranjero que lo deseen"**

**Debe decir**

**"facilitar el retorno a Castilla y León de los castellanos y leoneses residentes en el exterior que lo deseen"**

Motivación:

En coherencia con el conjunto de las enmiendas que eliminan el tratamiento diferenciado entre castellanos y leoneses de origen y residentes en el exterior.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 30**

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

#### **En el apartado 2 del artículo 21**

**Donde dice**

**"proporcionarán a los castellanos y leoneses de origen que residan en el extranjero"**

**Debe decir**

**"proporcionarán a los castellanos y leoneses residentes en el exterior"**

Motivación:

Homogeneizar Deben integrarse en el plan plurianual redacción.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### **ENMIENDA N.º 31**

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

#### **En el apartado 3 del artículo 21**

**Donde dice**

**"Los poderes públicos podrán establecer medidas de apoyo para facilitar el desplazamiento..."**

**Debe decir**

**"Los poderes públicos establecerán medidas de apoyo, que serán especificadas en el Plan Plurianual, para facilitar el desplazamiento..."**



Motivación:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 22.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 22:**

**La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con las entidades locales y oído el órgano sectorial de participación y coordinación a que se hace referencia en el artículo 25 de esta Ley, elaborará la planificación estratégica plurianual en la que se establecerán el marco, los programas, las directrices, las medidas y los mecanismos de evaluación para la consecución de los fines de esta ley y la coordinación de las actuaciones de los poderes públicos que en ella se contemplan en favor de los castellanos y leoneses de origen. Dicha planificación en todo caso incluirá las medidas destinadas a la promoción del acceso a la vivienda y al empleo de los emigrantes retornados.**

Motivación:

Completar la regulación y prever contenidos del plan plurianual.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## **ENMIENDA N.º 33**

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 23:**

**La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la celebración de convenios con otras Comunidades Autónomas, que tengan como objeto la mutua colaboración para atender a sus respectivos ciudadanos en el exterior y a sus entes asociativos.**

**La Junta de Castilla y León procurará que desde el Gobierno de España se potencien las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas con los países en los que existan comunidades de ciudadanos de Castilla y León.**

Motivación:

Si se trata de relaciones con otros países, el Estado español es el sujeto de derecho internacional, pero si estamos hablando de convenios de colaboración entre comunidades autónomas, el principio de reciprocidad es el que debe primar.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

## **ENMIENDA N.º 34**

Al artículo: 25.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 25:**

**4. En su composición estará representada la Comunidad de Castilla y León, las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, los colectivos castellanos y leoneses de emigrantes retornados y todas aquellas personas de prestigio y colectivos representativos del ámbito laboral, cultural, educativo o social que establezca la normativa de desarrollo.**

Motivación:

Regulación más adecuada de la composición.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 26:**

**1. La Junta de Castilla y León fomentará la coordinación con las entidades locales de las actuaciones dirigidas a los castellanos y leoneses de origen. A estos efectos, en los planes aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se incluirán medidas de coordinación con las entidades locales, que participarán en la concepción, diseño y redacción de los planes a través del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León**

**2. Las entidades locales de Castilla y León podrán participar en las actuaciones que promueva y coordine la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de emigración sin perjuicio de las que puedan desarrollar directamente en el ámbito de sus competencias, de esta ley y de la planificación sectorial de la Comunidad Autónoma.**

Motivación:

Introducción de las entidades locales.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir la actual redacción del apartado 2 del artículo 27 por la siguiente:**

**2. Los respectivos estatutos establecerán las condiciones y requisitos de pertenencia a las comunidades castellanas y leonesas a que se refiere el apartado anterior.**



Motivación:

Debe dejarse al ámbito de los Estatutos sin mayores condicionantes.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

**En el apartado 5 del artículo 27 se propone la eliminación de los términos "... y representatividad..."**

Motivación:

Uso inadecuado del término.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

**Se propone la introducción de un nuevo apartado a bis para el apartado b)**

**A bis) Procurando la acogida y orientación en sus lugares de destino a los ciudadanos castellanos y leoneses que emigran al exterior.**



Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado b)**

**b) Impulsando y difundiendo las actividades sociales y culturales destinadas a preservar y fomentar la cultura, las tradiciones y los valores esenciales de Castilla y León: La lengua castellana, y el patrimonio histórico, artístico y natural.**

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

**Se propone la introducción de un nuevo apartado a bis para el apartado c)**

**c) Difundiendo hechos, productos y logros culturales y científicos de Castilla y León.**



Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

**Se propone la introducción de un nuevo apartado a bis para el apartado d)**

**d) Promoviendo la presencia de las empresas castellanas y leonesas y sus productos en el exterior.**

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 31.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir la actual redacción del art. 31 por la siguiente:**

**"Podrán adquirir la condición de entidades de apoyo las entidades asociativas de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que legalmente se constituyan y entre cuyos fines se encuentren actuaciones relacionadas con la defensa y el apoyo de los castellanos y leoneses en el exterior y de los ciudadanos retornados a la Comunidad de Castilla y León."**



Motivación:

Debe referirse al conjunto de castellanos y leoneses en el exterior. En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

### ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 32.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 32**

**Artículo 32. Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**1. Se crea el Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior, adscrito a la Consejería competente en materia de emigración.**

**2. La inscripción en el registro de las entidades a que se refiere el presente Título de la ley será requisito imprescindible para que puedan actuar como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones, o entidades de apoyo en los términos definidos en esta ley.**

**3. El procedimiento de inscripción y la organización y funcionamiento del registro se desarrollarán reglamentariamente.**

Motivación:

El registro debe referirse solo a las entidades asociativas.

La información a los castellanos y leoneses en el exterior y a los retornados o que quieran retornar debe proporcionarse con carácter general, tal y como se prevé en otros artículos, sin necesidad de registro alguno.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## **ENMIENDA N.º 44**

Al artículo: 34.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:**

**3. Se apoyará, especialmente, la modernización de sus estructuras organizativas, fomentando la incorporación de los jóvenes y la continuidad del movimiento asociativo.**

Motivación:

No se trata de fomentar relevos. Se trata de incorporar jóvenes.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:

## **ENMIENDA N.º 45**

Al artículo: 35.

Modificación que se propone:

**En el apartado 1 del artículo 35**

**Donde dice:**

**"propiciarán"**

**Debe decir**

**"facilitarán"**

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:



## **ENMIENDA N.º 46**

Al artículo: Disposición Final segunda.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2, pasando el texto actual a configurar el apartado 1 con el siguiente contenido:**

**2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se aprobará el Plan Integral de Apoyo a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior correspondiente al ejercicio 2013 - 2016, que servirá de cauce efectivo de aplicación de la presente Ley.**

Motivación:

Prever plazos.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

<b>1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</b>		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
<b>2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES</b>		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
<b>3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA</b>		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
<b>4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO</b>		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
<b>5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS</b>		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
<b>6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS</b>		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
<b>7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES</b>		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES</b>		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes